



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ALCALDIA
DSM

DECRETO ALCALDICIO N° 0534.-/

REF.: APRUEBA CONVENIO CONTINUIDAD
SALA ERA 2010.

=====

CHILLAN VIEJO, 06 de Mayo de 2010.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1 C N° 1034 de fecha 14 de abril de 2010, que aprueba Convenio Continuidad Sala ERA 2010, de fecha 08 de marzo de 2010, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 08 de Marzo de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio continuidad Sala ERA 2010, el que se desarrollará en el Cesfam Dr. Federico Puga Borne.

2.- El presente Convenio tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2010.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta 214.05.93.007 Sala ERA.



[Firma]
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

[Firma]
FAL/FFV/MBR/HAA/lec
DISTRIBUCION:!

- Secretaría Municipal
- Control Municipal
- Enc. Finanzas DSM
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.



[Firma]
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Continuidad Salas ERA 2010, del Ministerio de Salud, de fecha 08 de marzo del 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 62/09, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ **14.ABR2010** **1034**

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 08 de marzo del 2010, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual establecen la necesidad de dar continuidad al funcionamiento de la sala de control de las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor, (Sala ERA); en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- IMPUTESE el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298, con cargo a los Fondos Salas ERA del presupuesto de la comuna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/4/1C





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

PCR/WGP/MMD/HAN/LZL/FBU/thx.

214.05.93.007 SALAS ERA

2677

534 | 06.05.2010

CONVENIO CONTINUIDAD SALAS ERA 2010

En Chillán, a ocho de marzo del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Durante el año 2007, las partes suscribieron un convenio para la instalación y funcionamiento de una sala ERA en los establecimientos que se dirán mas adelante.

SEGUNDA: Por este acto, el Servicio y "la Municipalidad" establecen la necesidad de dar continuidad al funcionamiento de la sala de control de las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor, (Sala ERA) para lo cual, el Servicio se obliga a transferir mensualmente al establecimiento, los siguientes recursos para la contratación de las horas de profesionales que se indican:

| ESTABLECIMIENTO | 33 HRS. Kinesiólogo | 33 HRS. Enfermera | 7;20 HRS. Médico |
|---|------------------------|----------------------|---------------------|
| a) Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga | \$480.000.- | \$480.000.- | \$178000.- |

TERCERA: Las partes acuerdan que los recursos que se traspasan por este acto, serán destinados exclusivamente a la contratación de los profesionales que se mencionan, y la transferencia total mensual estará condicionada a la contratación del equipo profesional completo, pudiendo restarse los valores correspondientes a las horas mensuales no contratadas, para lo cual no se requerirá la modificación del presente convenio.

Asimismo, las partes dejan sin efecto las letras b), c), d) y e) de la cláusula CUARTA del convenio original y de renovación, así como la obligación establecida en el inc. 2° de la cláusula QUINTA en cuanto a la contratación de 11 horas de profesional de enfermera de cargo de la Municipalidad.

CUARTA: Se deja establecido que en el caso de que no sea posible contar con un (a) profesional enfermero (a) debidamente certificado (a) por el Ministerio de Salud, la Municipalidad estará facultada para reemplazarlo (a) por un (a) profesional kinesiólogo (a) sin más trámite.

NSg

QUINTA: Las partes dejan constancia que, en lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.



[Handwritten signature]
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CH. VIEJO



[Handwritten signature]
DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

[Handwritten mark]